



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ASESORÍA JURÍDICA



**CONTRATO MODIFICATORIO N° 01, AL CONTRATO No. 005-CDC-2023,
CON CÓDIGO: CDC-GADMCGP-2023-004**

Comparecen a la celebración del presente Contrato Modificatorio Nro. 1, al Contrato No. 005-CDC-2023- CÓDIGO: CDC-GADMCGP-2023-004, por una parte el **Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi**, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra el señor **Diego Fernando Medina Gavidia, con RUC N° 1805013164001**, quien en adelante se le denominará “CONTRATISTA”, en virtud de lo cual, las partes se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 13 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato No. 005-CDC-2023, con CÓDIGO: CDC-GADMCGP-2023-004, entre el señor: Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, y el Contratista: Diego Fernando Medina Gavidia, cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA EL PERMISO DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS RECINTOS AMAZONAS, GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, por un valor de USD. 11,448.82 (MÁS IVA), en el que se ha hecho constar en la cláusula SÉPTIMA PLAZO: numeral 7.1, *“El plazo estimado para la ejecución y terminación de la totalidad del contrato es de **CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación por escrito por parte de la Administrador del Contrato**”*

2.- La Ing. Janeth Jaramillo, en su calidad de Técnica de Gestión de Riesgos y Administradora del Contrato No. 005-CDC-2023, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGA-2023-1031-M, de fecha 14 de diciembre de 2023, en su parte pertinente, dice: *“De la misma forma se realiza una observación que se indica en dicho contrato en la cláusula séptima Plazo: 7.1 El plazo estimado para la ejecución y terminación de la totalidad del contrato es de CIENTO VEINTE (120 DÍAS), contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación por escrito por parte de la Administración del contrato, es decir no como se lo realiza normalmente a partir del pago del anticipo, en este sentido se pone a conocimiento la observación existente”,* y solicita a su autoridad autorice el pago y/o transferencia del anticipo del 50% del valor contractual.

3.- El Ing. Homero Sánchez Prado, Director Financiero, con Memorando N° GADMCGP-DF-2023-2615-M, de fecha 18 de diciembre de 2023, realiza la devolución del expediente por existir errores en la cláusula séptima (PLAZO) del contrato No 005-CDC-2023, existe una contradicción en la Resolución Administrativa N° 079-A-2023, el contrato y los pliegos, por lo que solicita realizar la corrección correspondiente del contrato de “CONSULTORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ASESORÍA JURÍDICA



DE LOS RECINTOS AMAZONAS - GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS” a fin de continuar con el proceso.

4.- Mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGA-2023-1034-M, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Ing. Janeth Jaramillo, en su calidad de Técnica de Gestión de Riesgos y Administradora del Contrato No. 005-CDC-2023, informa al señor Alcalde que dando cumplimiento a la Resolución Administrativa de proceso de compras públicas Nro. 079-A-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, en su artículo 2.- Designar en calidad de Administrador del contrato, a fin de que supervise la fiel ejecución del objeto del contrato de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS RECINTOS AMAZONAS - GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", ha procedido a realizar una reunión de trabajo con el consultor, en la que se ha analizado la documentación previo al inicio del proceso de consultoría y que han resuelto dar a conocer a su autoridad lo siguiente: *"Identificada la observación en la que establece que la cláusula séptima del contrato de consultoría, **El plazo estimado para la ejecución y terminación de la totalidad del contrato es de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación por escrito por parte de la Administrador del Contrato**, e indica que es diferente de lo que establecen los Términos de Referencia en su numeral 14.- Plazo de ejecución del contrato de consultoría, numeral 14.- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El plazo establecido para la ejecución del contrato es de 120 días calendario, contados desde el día siguiente en que la notificación en el que el anticipo se encuentre disponible, para lo cual deberá entregar la garantía del buen uso de anticipo, por lo que han acordado:***

"- Proponer la realización de un contrato modificadorio, en el que se establezca que los plazos se realicen conforme se encuentra establecido en los TDR, Términos de Referencia".

*"- El texto que debería constar en el **PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** es: **"El plazo establecido para la ejecución del contrato es de 120 días calendario, contados desde el día siguiente en que la notificación en el que el anticipo se encuentre disponible, para lo cual deberá entregar la garantía del buen uso de anticipo"**.*

5.- Mediante Resolución de Rectificación N° 105-A-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, se realiza la respectiva aclaración respecto al plazo, quedando establecido de la siguiente manera: **"PLAZO TOTAL: Plazo de ejecución: 120 días, contados a partir DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE."**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ASESORÍA JURÍDICA



6.- Mediante Memorando N° GADMCGP-A-2023-4574-M, de fecha 20 de diciembre de 2023, el señor Alcalde remite la Resolución de Rectificación N° 105-A-2023 y la Resolución Administrativa de Compras Públicas N° 106-A-2023 relacionado con el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 005-CDC-2023, CÓDIGO: CDC-GADMCGP-2023-004, de la "CONSULTORÍA PARA EL PERMISO DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS RECINTOS AMAZONAS - GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", a fin que proceda con la emisión de un informe de conformidad al Memorando Nro. GADMCGP-DGA-2023-1034-M, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Janeth Jaramillo Lapo - Técnica de Gestión de Riesgos.

7.- Mediante memorando N° GADMCGP-PS-2023-0566-M, de fecha 20 de diciembre de 2023, Procuraduría Síndica emite criterio legal para que se proceda a celebrar el presente contrato modificatorio, con fundamento en lo que establece el Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente dice: *“Contratos modificatorios para enmendar casos de errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados”*.

8.- Con memorando N° GADMCGP-A-2023-4607-M, de fecha 21 de diciembre de 2023, el señor Alcalde dispone la elaboración del presente contrato modificatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes de hecho y de derecho señalados, las partes concurrentes suscriben el presente Contrato Modificatorio Nro. 1, al Contrato No. 005-CDC-2023- CÓDIGO: CDC-GADMCGP-2023-004, para cuyo efecto se reemplaza el texto de la cláusula SÉPTIMA.- PLAZO, por el siguiente: **“7.1.- El plazo estimado para la ejecución y terminación de la totalidad del contrato es de CIENTO VEINTE (120), contados DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE.”** Conforme consta en la Resolución de Rectificación Nro. 105-A-2023.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA: Forman parte constitutiva del presente documento los que justifican la calidad de los comparecientes y los citados en la cláusula de los antecedentes.

CLÁUSULA CUARTA.- ACLARACIÓN: Las partes concurrentes, aclaran que en todo lo demás se someterán a lo estipulado en el Contrato principal firmado el 13 de diciembre del 2023.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ASESORÍA JURÍDICA



CLÁUSULA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a la modificación realizada al Contrato No. 005-CDC-2023- CÓDIGO: CDC-GADMCGP-2023-004, con fundamento en lo que determina el Art. 72 de la LOSNCP y se ratifican en el contenido del mismo.

Para constancia de lo estipulado en este instrumento, los representantes de las partes lo suscriben el **veintiseis de diciembre del año dos mil veintitrés**.

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE - CONTRATANTE

Diego Fernando Medina Gavidia
CONTRATISTA



Elaborado, Revisado y aprobado por:	Ab. Gustavo Luna R.	Procurador Encargado	Síndico-	
--	---------------------	----------------------	----------	--